

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 31 - Agosto 14 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-4119 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el numeral 12 del Acuerdo 3913 de 2007."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4120 DE 2007</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>2</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4122 DE 2007</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>5</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4123 DE 2007</b> "Por el cual se precisa el numeral 1 del Artículo Segundo del Acuerdo 4113 de 2007."	<b>8</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4124 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".	<b>9</b>

(Continúa)

<p>Editor Responsable <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> Secretaría</p>
--

**ACUERDO No. PSAA07-4125 DE 2007** **10**  
**"Por el cual se reglamenta la aplicación del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996"**

**ACUERDO No. PSAA07-4126 DE 2007** **13**  
**"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Cali y Buga."**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4119  
DE 2007  
(Agosto 9)**

"Por el cual se modifica el numeral 12 del Acuerdo 3913 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el numeral 12 del Artículo Primero del Acuerdo 3913 de enero 25 de 2007, el cual quedará así:

"...

12. El Distrito Judicial de Cundinamarca comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios:
- 12.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Cáqueza cuya cabecera es el municipio del

mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Cáqueza.

- 12.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Facatativá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Facatativá, Funza, Villeta y Guaduas
- 12.3 Circuito Penitenciario y Carcelario de Girardot cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Girardot y La Mesa.
- 12.4 Circuito Penitenciario y Carcelario de Leticia cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Leticia.
- 12.5 Circuito Penitenciario y Carcelario de Zipaquirá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Chocontá, Gachetá, La Palma, Pacho, Ubaté y Zipaquirá.
- 12.6 Circuito Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá cuya cabecera es el municipio de Soacha, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Fusagasugá y Soacha"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) del mes de agosto del año dos mil siete (2007). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No PSAA07-4120  
DE 2007  
(Agosto 13)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa celebradas los días 1 y 9 de agosto de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere autorizar un traslado Presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios a la Unidad 04 - Consejo de Estado, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para atender las necesidades de financiamiento del XIII Encuentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que se requiere autorizar un traslado presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para efectuar la reposición de recursos por embargos Judiciales para la Dirección Seccional de Cali en las Cuentas de Gastos Generales.

Que se requiere autorizar un traslado Presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para financiar los Acuerdos 4082 y 4083 del 22 de Junio de 2007.

Que se requiere autorizar un traslado Presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales

asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para la compra de computadores e impresoras para las diferentes jurisdicciones de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$676.454.899 y \$24.744.180.807 según Constancias sobre Existencia de Recursos No 63-2007 del 13 de Julio de 2007, y 64-2007 del 30 de Julio de 2007, expedidas por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	170.000.000
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>170.000.000</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.287.225.558
					CONTRACREDITO	4.287.225.558
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>4.457.225.558</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

<b>UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	170.000.000
					<b>TOTAL CRÉDITO UNIDAD 04</b>	<b>170.000.000</b>

<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.287.225.558
					<b>TOTAL CRÉDITO UNIDAD 08</b>	<b>4.287.225.558</b>
					<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>4.457.225.558</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

**ARTICULO CUARTO.-** La aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del presente Acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Mi-

nisterio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta al traslado autorizado en los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar las adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales, rubro Adquisición de Bienes y Servicios, como se detalla a continuación:

No.	SECCIONAL	Rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios Recurso 10
B1	BOGOTÁ	91.178.256
B27	CALI	127.212.678

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D .C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4122  
DE 2007  
(Agosto 13)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 1- Gastos de Personal, con el fin de financiar el CONPES 3411 de 2006 relacionado con Política de Lucha Contra la Impunidad en caso de violaciones a los derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, a través del fortalecimiento de la capacidad del Estado Colombiano para la Investigación Juzgamiento y Sanción, correspondientes a la Cuenta de Gastos Generales rubro de Adquisición de Bienes y Servicios.

Que se hace necesario autorizar un traslado para financiar lo concerniente al reforzamiento de la Comisión de Apoyo Investigativo de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, que se encarga de adelantar diligencias judiciales para el juzgamiento de congresistas y personajes de la vida política nacional involucrados en delitos del paramilitarismo, conforme a lo solicitado al doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 31 de mayo de 2007 suscrito por los señores Presidentes doctor Alfredo Gómez Quintero de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y el doctor Hernando Torres Corredor de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que para lo anterior se requiere la creación de 9 Magistrados Auxiliares, 4 Auxiliares Grado 2, 4 Auxiliares Judiciales Grado 3 y 6 Conductores Grado 6.

Que para atender estas necesidades, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar un traslado Presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos de Personal Rubro Otros, para financiar la Unidad 03 Corte Suprema de Justicia en la Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancias Nos. 56 del 4 de julio y 67 del 30 de julio de 2007, expedidas por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.865.813.645
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>1.865.813.645</b>
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1.865.813.645</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	255.040.671
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	345.886.903
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	192.905.432
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	551.980.639
					<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>	<b>1.345.813.645</b>

<b>UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	520.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>520.000.000</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>1.865.813.645</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4123  
 DE 2007  
 (Agosto 13)**

"Por el cual se precisa el numeral 1 del Artículo Segundo del Acuerdo 4113 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Precisar el numeral 1. del Artículo Segundo del Acuerdo 4113 de agosto 1 de 2007, el cual quedará así:

"1. El cargo de Auxiliar de Servicios Generales del Tribunal Superior de Manizales, cuya vacante se haya presentado de manera más reciente"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4124  
DE 2007  
(Agosto 13 )**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar, transitoriamente, desde el veinte (20) de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2007 los cargos de Escribiente de los Juzgados Promiscuos Municipales de Jericó y Floresta, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el término de ejercicio de funciones en los nuevos cargos, los empleados trasladados percibirán la remuneración equivalente al cargo de Escribiente nominado de esta categoría de despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte

de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4125**  
**DE 2007**  
**(Agosto 13)**

"Por el cual se reglamenta la aplicación del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y el párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, previo concepto de la Comisión interinstitucional de la Rama Judicial y conforme a lo decidido en sesión de la Sala Administrativa celebrada el 9 de agosto de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Al Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, le compete el gobierno, administración y control de gestión de la Rama Judicial, con expresas facultades para administrar la Carrera Judicial, en los términos de los artículos 256 y 257 de la Carta Política.

Mediante Acuerdo No. PSA06-3560 de 2006, se adecuaron y modificaron los requisitos mínimos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Así mismo, el Acuerdo PSAA06-3584 del 7 de septiembre de 2006, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos, estableció dentro de los niveles ocupacionales determinados en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, la ubicación de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Conforme las previsiones del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura le corresponde determinar los casos en que, por tratarse de despachos judiciales situados en provincias de difícil acceso, puedan vincularse a cargos de empleados personas sin los títulos académicos mínimos señalados en el citado artículo.

Por lo anterior, se hace necesario implementar el procedimiento a seguir para determinar el procedimiento para definir los casos en los que puedan nombrarse en provisionalidad personas que no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, por tratarse de despachos judiciales ubicados en zonas consideradas como de difícil acceso.

Conforme a lo expuesto, la H. Sala Administrativa en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Previo concepto de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinar el procedimiento para definir los casos en los que puedan nombrarse en provisionalidad personas que no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, por tratarse de despachos judiciales ubicados en zonas consideradas como de difícil acceso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos del presente acuerdo, entiéndase como provincias de difícil acceso, todos los municipios del país que no cuentan con vías de comunicación aptas para garantizar el normal y permanente desplazamiento de la ciudadanía, aquellos en los que se encuentre turbado el orden público y las regiones en donde según el contexto geopolítico y socioeconómico puedan ser consideradas como tales.

**ARTICULO TERCERO.-** Una vez los funcionarios judiciales adviertan que no es posible la provisión en propiedad de cargos de empleados en sus sedes judiciales con personas que reúnan los títulos académicos mínimos exigidos para el desempeño, deben solicitar la autorización de que trata el artículo quinto del presente acuerdo, ante la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, quien previo concepto, solicitará ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la declaratoria del municipio como de difícil acceso.

**ARTICULO CUARTO.-** Para la elaboración del concepto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán tener en cuenta aspectos tales como, orden público, distancia, vías de comunicación, población, contexto geopolítico y socioeconómico, etc.

Si la solicitud se fundamenta en razones de orden público, se deberá solicitar concepto técnico de seguridad ante la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial; en los demás casos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico deberá emitir concepto previo favorable, según la causal invocada.

**ARTICULO QUINTO.-** Corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, autorizar a los Jueces de la República de los despachos judiciales ubicados en el ámbito territorial de su competencia, para que vinculen, en provisionalidad, a empleados de sus juzgados sin los títulos académicos mínimos señalados en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y en las normas legales y reglamentarias, previo agotamiento del procedimiento que se determina en el artículo sexto del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO. -** Para expedir la autorización de que trata el artículo anterior, se determina el siguiente procedimiento:

- i) El titular del despacho judicial al que no le sea posible proveer un cargo de empleado con una persona que reúna los títulos académicos mínimos establecidos para el desempeño del mismo, deberá solicitar ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de su jurisdicción, la autorización de que trata el artículo quinto del presente acuerdo, indicando de manera expresa, la razón, el cargo y si la vacante es definitiva o transitoria.

ii) La respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud, procederá a comunicar a través de un medio escrito de amplia circulación de orden regional o por cualquier otro medio masivo de comunicación, a todas las personas que reúnan los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del cargo de que se trate y que estén interesadas en vincularse a la Rama Judicial, para que manifiesten de manera formal su interés. El aviso deberá contener como mínimo información sobre: a) cargo a proveer, b) sede, c) requisitos mínimos establecidos para su desempeño, d) salario, e) funciones y e) indicación expresa que el cargo será provisto en provisionalidad.

Adicional a lo anterior, por intermedio de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dicha comunicación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

iii) Los interesados deberán presentar ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, su hoja de vida, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

iv) La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, estudiará las solicitudes presentadas, seleccionará aquellas que reúnan los requisitos mínimos para el cargo y procederá a remitir el listado con sus anexos al nominador, con el fin de que éste realice el nombramiento en provisionalidad de la persona que en su criterio es la más idónea para el ejercicio del cargo.

v) Si surtido el procedimiento descrito con antelación, el titular del despacho no realiza la provisión del cargo con alguna de las personas integrantes del listado remitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectiva, ésta podrá expedir la autorización de que trata el artículo 5º del presente acuerdo, siempre y cuando la no provisión del cargo obedezca a criterios objetivos detallados y sustentados por el nominador.

**ARTICULO SÉPTIMO.- AUTORIZACION DE EQUIVALENCIAS.** Para efectos de vincular personal, en provisionalidad, sin que cumpla con los títulos académicos mínimos exigidos para el desempeño del cargo, en todos los casos el nominador deberá aplicar las equivalencias que siguen:

Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia relacionada.

Un (1) año de educación media por un (1) año de experiencia relacionada.

**ARTICULO OCTAVO.-** Sin perjuicio de la provisión de un cargo con base en el agotamiento del anterior procedimiento, siempre que exista registro seccional de elegibles para el mismo, el trámite para la publicación y escogencia de la sede se realizará de conformidad con la reglamentación vigente, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO NOVENO.-** Mientras se adelanta el trámite establecido en el presente acuerdo, por razones del servicio el nominador podrá de manera transitoria proveer el cargo vacante con personal del despacho, por un período que no podrá exceder de tres meses, para lo cual deberá tener en cuenta

factores que garanticen la no afectación de una adecuada prestación del servicio, tales como, experiencia y capacitación.

**ARTICULO DECIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4126**  
**DE 2007**  
**(Agosto 13)**

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Cali y Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir del día primero (1) de septiembre de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**PARAGRAFO:** Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO TERCERO.-** Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario.

**ARTICULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

**ARTICULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca controlará y vigilará que el horario señalado

se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**